

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N: 14559

FECHA: 17 de enero del 2023

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al oficio N°GS-2022-082574-CEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 30 de noviembre de 2022, proveniente de la Policía Nacional, Unidad de Investigación criminal, deja disposición del CAV, se recibe (52) especímenes, distribuidos en, cuatro (04) Pericos de anteojos, cuatro (04) titi, veinticinco (25) loros mejilla amarilla, doce (12) cotorras, cinco (05) tucancillos, una (01) Ara macao y una (01) Ara ararauna, representados en producto (vivo), incautados según el oficio antes citado en la vereda Altos de Polonia, en jurisdicción del Municipio de Buenavista Córdoba, por orden judicial de allanamiento, por el presunto aprovechamiento ilícito de fauna silvestre, incautados al señor JASMID JOSE MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.003.336.757 de Loricá-Córdoba.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre - CAV, emite informe de incautación No 0070CAV2022-AUCTIFFS 230292, de fecha 30 de noviembre del 2022, en el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

3. ANTECEDENTES:

Por medio de Oficio N°GS-2022-082578 CEPRO-GUPAE 29.25; con fecha de 30 de noviembre de 2022, proveniente de la Policía Nacional, Unidad de Investigación criminal, el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N: 14559

FECHA: 17 de enero del 2023

integrante de esta, el Intendente ALEXIS MENDOZA MENDOZA, deja disposición del CAV (52) especímenes de fauna silvestre, representados en producto (vivo) incautados según el oficio antes citado en la vereda "Altos de Polonia" en jurisdicción del municipio de Buenavista Córdoba, por orden judicial de allanamiento.

4. PRESUNTO INFRACTOR

JASMID JOSE MORALES SOLANO, cédula N°1.003.336.757 de Lorica-Córdoba, Edad :32 años, Residente: Buenavista- Córdoba, Vereda Altos de Polonia, teléfono: 3146720955

5. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESPECIE

Especie 1. Forpus conspicillatus-Perico de anteojos- Mide 12 cm de envergadura y pesa alrededor de 33 gramos. El plumaje es verde, el pico es de color rosáceo, las patas de color carne o gris y el anillo ocular es marrón. El macho tiene el contorno del ojo, los hombros y algunas plumas remeras de color azul cobalto, destacando la coloración en la zona peri-oftálmica, que hace parecer que el ave tiene gafas azules. En las hembras el color azul es reemplazado por color verde esmeralda.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN.

Especie 2. Saguinus oedipus- Tití, El tití cabeciblanco, tamarino algodónoso, tití piel roja o tamarino cabeza de algodón (Saguinus oedipus) es una especie de primate platirrino de la familia Callitrichidae, de hábitos diurnos y territoriales, endémicos de los bosques del noreste de Colombia. El tití cabeciblanco tiene una distribución muy limitada en el noroeste de Colombia entre el río Atrato y el río Magdalena, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, y el Noreste Antioqueño, desde el nivel del mar hasta los 1500 metros.

Tienen una cresta de pelos blanquecinos, desde la frente hasta la nuca, que caen hacia atrás. La espalda es parda y los brazos y piernas blancos o amarillentos y la cola marrón en la base y negra en la punta. Pesan en promedio 500 g. Comen frutas, néctar, hojas frescas o retoños, insectos y lagartijas. Viven en grupos familiares de 3 a 13 individuos, que se pueden unir a otros grupos y permanecer en grupos de hasta 20 individuos. El período de gestación dura en promedio 170 días, después de los cuales nacen entre una y tres crías y más comúnmente, dos. Las madres cargan las crías la primera semana, luego de la cual el padre y otros integrantes del grupo se hacen cargo, pero entregan cada cría a la madre para la lactancia. Por alguna razón hormonal, mientras la madre procrea, las hijas permanecen inhibidas a pesar de haber llegado a la madurez.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de amenazado en peligro crítico de extinción (CR) según la UICN.

Especie 3. Amazona amazónica- Se trata de un loro mediano, que mide 33 cm de largo y pesa 340 g de promedio. Ambos sexos son similares. Su plumaje es principalmente verde con la frente blanca o amarilla, las mejillas amarillas y anillos oculares azules y también tiene azul el lorum. Además, tiene las coberteras de la parte inferior de las alas anaranjadas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N: 14559

FECHA: 17 de enero del 2023

Es una especie de ave psitaciforme de la familia Psittacidae que vive en Sudamérica. Es un loro actualmente muy apreciado como mascota debido a ello aumenta su grado de amenaza.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN.

Especie 5. Pteroglossus torquatus –Tucancillos- El tucancillo collarejo o arasari es un pequeño tucán con aspectos físicos semejantes a los de un passeriforme. Habita desde el sur de México hasta Venezuela, Como otros tucanes, el tucancillo collarejo es muy colorido y posee un gran pico. Los adultos comúnmente miden 41 cm de largo y llegan a pesar 230 gr. Los sexos son similares en apariencia, con cabeza y pecho negros, rabadilla rojo brillante. Presenta un collar rojizo en la parte trasera de la nuca, lo que le ha valido el nombre de collarejo y el epíteto científico

(torquatus). El vientre es amarillo brillante, con una mancha negra en el pecho y una banda roja y negra en el abdomen. Los muslos son de color castaño. La piel facial, sin plumas, es negra tornándose marrón detrás de los ojos amarillos. La parte superior del pico es amarillo opaco, con un borde negro que sigue un patrón de dientes en forma de sierra en los bordes del mismo, y terminado en una punta negra. La mandíbula inferior es negra. Las patas son verdes.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN.

Especie 6. Ara macao- El guacamayo escarlata, guacamayo rojo o guacamayo bandera (Ara macao) es una especie de ave perteneciente a la familia de los psitácidos y ave nacional de la República de Honduras. Además, es una de las nueve especies existentes del género Ara, del cual es una de las de mayor tamaño, pues llega a alcanzar 90,7 cm de longitud y 1 kg de peso. Se distingue por su plumaje de colores vivos, que es principalmente rojo escarlata, complementado con algunas plumas azules y amarillas con verde que inician desde las alas hasta su cola. Habita a lo largo de un amplio rango de distribución que abarca desde el sureste de México, hasta las selvas pedemontanas del departamento de Cochabamba en el centro de Bolivia, en bosques húmedos tropicales cercanos a grandes corrientes de agua, a altitudes que van desde el nivel del mar hasta los 1000 msnm. Se reconocen dos subespecies: A. m. macao y A. m. cyanoptera.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN.

Especie 7. Ara ararauna- El guacamaya azul y amarillo es una especie de ave psitaciforme de la familia Psittacidae que es endémica de América del Sur. Su área de distribución comprende desde Panamá hasta el noreste de Argentina pasando por toda la cuenca amazónica. En Costa Rica esta extinta en libertad haciendo que ya no forme parte de la fauna natural. En cautividad se reproducen fácilmente; en libertad viven en grupos de veinticinco a treinta ejemplares. Este guacamayo es apreciado como mascota, y por este

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N: 14559

FECHA: 17 de enero del 2023

mismo motivo su población salvaje decayó, sin embargo, este guacamayo sigue clasificado como en preocupación menor.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN.

6. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe (52) especímenes, distribuidos en, cuatro (04) Pericos de anteojos, cuatro (04) titi, veinticinco (25) loros mejilla amarilla, doce (12) cotorras, cinco (05) tucancillos, una (01) Ara macao y una (01) Ara ararauna, individuos que fueron ingresados al CAV, con la siguiente información básica entre otras.

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	Fecha De Ingreso	Lugar del rescate o recuperación
4 Pericos de anteojos	Vivo	230292	31AV22-0602-0605	30 de noviembre de 2022	Buenavista (Córdoba) Vereda Altos de Polonia
4 Titi			31MA22-0478-0481		
25 Loro mejilla amarilla			31AV22-0606-0630		
12 Cotorra			31AV22-031-0642		
5 Tucancillos			31AV22-0643-		
			0647		
1 Guacamaya azul			31AV22-0648		
1 Guacamaya bandera			31AV22-0649		

7. IMPLICACIONES AMBIENTALES:

La extracción de los mismos genera grandes desequilibrios medioambientales con la consabida pérdida de la biodiversidad y las consecuencias que finalmente produce el daño ambiental.

8. CONCLUSIONES

Ingresan cincuenta y dos (52), especímenes de fauna silvestre se encuentra en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328A de la ley 599 de 2000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N: 14559

FECHA: 17 de enero del 2023

a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación, previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el señor JASMID JOSE MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.003.336.757 de Lorica-Córdoba, al cual se le incautaron (52) especímenes, distribuidos en, cuatro (04) Pericos de anteojos, cuatro (04) titi, veinticinco (25) loros mejilla amarilla, doce (12) cotorras, cinco (05) tucancillos, una (01) Ara macao y una (01) Ara ararauna.

De conformidad con la información y pruebas aludidas en el oficio de incautación N° GS-2022-082578-CEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 30 de noviembre de 2022, proveniente de la Policía Nacional, Unidad de Investigación criminal, deja disposición del CAV, (52) especímenes, distribuidos en, cuatro (04) Pericos de anteojos, cuatro (04) titi, veinticinco (25) loros mejilla amarilla, doce (12) cotorras, cinco (05) tucancillos, una (01) Ara macao y una (01) Ara ararauna, y el informe de incautación No 0070CAV2022- AUCTIFFS 230292, de fecha 30 de noviembre del 2022, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento ilegal de productos de la fauna silvestre.

FUNDAMENTO JURÍDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N: 14559

FECHA: 17 de enero del 2023

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.42. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso, pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental contra el señor JASMID JOSE MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N: 14559

FECHA: 17 de enero del 2023

Nº1.003.336.757 de Lorica-Córdoba, por la presunta actividad de aprovechamiento ilegal de fauna silvestre las cuales fueron incautadas ((52) especímenes, distribuidos en, cuatro (04) Pericos de anteojos, cuatro (04) titi, veinticinco (25) loros mejilla amarilla, doce (12) cotorras, cinco (05) tucancillos, una (01) Ara macao y una (01) Ara ararauna, infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa oficio de N°GS-2022-082578-CEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 30 de noviembre de 2022, proveniente de la Policía Nacional, Unidad de Investigación criminal y el informe de incautación No 0070CAV2022- AUCTIFFS 230292, de fecha 30 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor JASMID JOSE MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía Nº1.003.336.757 de Lorica-Córdoba, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALEXSANDRA MARTINEZ MORALES
COORDINADORA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL (E)
CVS

Proyectó: Johanna Yances / oficina Jurídica CVS.

